



**CONFISCACIÓN DE UN VEHÍCULO
POR CONDUCIR EN ESTADO DE**

**EMBRIAGUEZ – PREGUNTAS
QUE SE HACEN CON FRECUENCIA**

(Diciembre de 2006)

*** Esta información no reemplaza la asesoría de un abogado. Si usted tiene alguna pregunta con respecto a sus derechos y recursos legales, consulte un abogado que tiene licencia para ejercer en Carolina del Norte.

*** Si tiene uno de los problemas indicados a continuación y sobre el cual necesita más información, por favor marque el tema y presente este formulario al empleado.

¿Por qué confiscaron mi vehículo?

- En Carolina del Norte, se le exige a un oficial de la ley confiscar un vehículo motorizado si se acusa al conductor del delito de conducir en estado de embriaguez y el oficial lo debe hacer al momento del delito, si:
 - ⇒ Ya se ha revocado la licencia de conducir debido a un delito anterior de conducir en estado de embriaguez **o**
 - ⇒ El conductor no tiene una licencia válida y no tiene una póliza de seguro de responsabilidad civil contra terceros.
- El oficial de la ley debe confiscar el vehículo aún si el conductor no es el dueño del vehículo.

¿Dónde está mi vehículo ahora?

- El vehículo, primero, será llevado por grúa a una instalación de almacenamiento local. Para identificar a esta instalación, comuníquese con la agencia de la ley que arrestó al conductor (p.ej., *State Highway Patrol*, departamento de policía local, sheriff del condado).
- En algún momento, por lo general de 3 a 5 días después, el vehículo será remolcado a las instalaciones del contratista estatal (*Tarheel Specialties*) en Linden, NC, que se encuentra en el límite entre los condados de Harnett y Cumberland. Para comunicarse con *Tarheel Specialties*, llame al (910) 897-6382, o vea su sitio Web en www.tarheelspecialties.com.

¿Qué va a pasar con mi vehículo?

- Conforme a ciertos factores, el tribunal
 - ⇒ Devolverá el vehículo al dueño (también se le dice “ceder” el vehículo) o
 - ⇒ Transferirá el vehículo a una junta escolar local (también se le dice “perdimiento legal” del vehículo).
- También existe la posibilidad de que el vehículo será vendido sin una orden del tribunal. Más adelante, se comenta más sobre estas ventas antes del juicio.

¿Cómo puedo recuperar mi vehículo si creo que no se me debería hacer responsable por las acciones del conductor?

- Si según los registros del DMV, usted era el dueño del vehículo al momento de la confiscación, pero usted no lo estaba conduciendo, podrá recuperar su vehículo si puede demostrar en la Oficina Administrativa (*Clerk's Office*) que usted es "inocente." Hay cinco maneras diferentes de demostrar su inocencia:
 - ⇒ Usted no sabía y no tenía por qué saber que se había revocado la licencia de conducir, o usted no sabía y no tenía por qué saber que el conductor no tenía una licencia válida y que no tenía un seguro de responsabilidad civil contra terceros.
 - ⇒ Usted sabía que se había revocado la licencia, o usted sabía que el conductor no tenía una licencia válida y que no tenía un seguro de responsabilidad civil contra terceros, pero el conductor manejó su vehículo *sin* su permiso y usted hizo una denuncia a la policía por uso no autorizado del vehículo y usted está dispuesto a demandar al conductor.
 - ⇒ Usted había reportado el robo de su vehículo (p.ej., el conductor robó su vehículo y luego lo usó para cometer un delito).
 - ⇒ Su negocio es arrendar vehículos a corto plazo y el conductor no fue indicado como un conductor autorizado en el contrato de arriendo del vehículo.
 - ⇒ Su negocio es arrendar vehículos motorizados a largo plazo, y usted como arrendador, poseía el título del vehículo cuando éste fue confiscado y usted no sabía que la licencia del conductor se había revocado cuando firmó el contrato de arriendo a largo plazo con el conductor.
- Además, hay otros requisitos que tendrá que satisfacer para comprobar su inocencia.
- En la Oficina Administrativa, pida el formulario AOC-CR-330. Llénelo y presénteselo al empleado quien revisará su petición tan pronto sea posible. Dependiendo de la cantidad de trabajo y de otros factores, es posible que el empleado no pueda revisar su petición inmediatamente.

¿De qué otra manera puedo recuperar mi vehículo si soy el dueño, pero no lo estaba conduciendo?

- Si según los registros del DMV, usted era el dueño del vehículo al momento de la confiscación, pero usted no lo conducía cuando se confiscó, usted podrá presentar una fianza igual al valor justo de mercado del vehículo.
- Al presentar la fianza, se le permitirá tomar posesión temporal del vehículo hasta la próxima audiencia en el tribunal sobre este vehículo.
- Además, habrá otros requisitos que tendrá que satisfacer aparte de la fianza.
- En la Oficina Administrativa, pida los formularios AOC-CR-330 y AOC-CR-331.

¿Cómo puedo recuperar mi vehículo si soy el dueño y soy la persona acusada del delito de conducir en estado de embriaguez?

- Si según los registros del DMV, usted era el dueño del vehículo al momento de la confiscación, usted podrá obtener la cesión permanente del vehículo si puede demostrar que, al momento de la confiscación, su licencia *no* se había revocado por un delito anterior de conducir en estado de embriaguez.
- Además, habrá otros requisitos que tendrá que satisfacer.
- En la Oficina Administrativa pida el formulario AOC-CR-333.

Si soy el acreedor privilegiado de este vehículo ¿qué tengo que hacer para recuperarlo?

- Si usted es el acreedor privilegiado, podrá conseguir que se le ceda el vehículo si:
 - ⇒ Usted poseía una garantía real perfeccionada sobre el vehículo al momento de la confiscación,
 - ⇒ El dueño está en mora con los pagos,
 - ⇒ Debido a esa mora en pagos, usted tiene derecho a la posesión del vehículo,
 - ⇒ Usted se compromete a vender el vehículo y pagar el producto neto de la venta a la Oficina Administrativa, y
 - ⇒ Usted se compromete a no vender, obsequiar o de otra manera transferir posesión del vehículo al conductor o al dueño.
- Además, habrá otros requisitos que tendrá que satisfacer como acreedor privilegiado.
- En la Oficina Administrativa, pida el formulario AOC-CR-334.

Con una copia del formulario usted tendrá que notificar oficialmente al dueño, al fiscal y al abogado de la junta escolar. Si las partes están de acuerdo con su petición, el administrador le cederá el vehículo. Si las partes no están de acuerdo, habrá una audiencia en el tribunal sobre su petición.

¿Si se me cede el vehículo, se me exigirá pagar los costos de la grúa y del almacenamiento?

- Sí. Usted tendrá que pagar todos los costos acumulados de la grúa y del almacenamiento a la empresa que posee el vehículo antes de que ésta le ceda el vehículo. Este requerimiento no tiene excepciones.
- Si se condena al conductor, es posible que el juez le ordene al conductor reembolsarle esta cantidad.

¿Qué pasa si se deniega mi solicitud de cesión del vehículo antes del juicio?

- Usted no tiene derecho de apelar inmediatamente la decisión que deniega su petición de cesión del vehículo antes del juicio. Usted tendrá que esperar hasta que el tribunal haya actuado con respecto al delito de conducir en estado de embriaguez.
- Si no se condena al acusado, el tribunal le cederá el vehículo permanentemente a su dueño.
- Si se condena al acusado, el tribunal tendrá una “audiencia de perdimiento legal” con respecto al vehículo. Los dueños, propietarios demandados y acreedores privilegiados podrán solicitar la cesión del vehículo nuevamente durante esa audiencia.

Se ha vendido mi vehículo antes del juicio del conductor, sin una orden del tribunal. ¿Qué significa eso?

- El Departamento de Instrucción Pública de Carolina del Norte, tiene derecho a vender el vehículo a través de *Tarheel Specialties*, sin una orden del tribunal si:
 - ⇒ Han pasado 90 días a partir de la fecha de la confiscación y el vehículo tiene un valor justo de mercado de \$1,500 o menos,
 - ⇒ Los costos acumulados de la grúa y del almacenamiento exceden el 85% del valor justo de mercado, o
 - ⇒ El dueño del vehículo ha consentido a la venta.
- *Tarheel Specialties* pagará el producto neto de la venta a la Oficina Administrativa. Se usará ese dinero para pagar las prendas pendientes; se cederá el restante al dueño o se perderá legalmente a la junta escolar, tal como se hubiera hecho con el vehículo.

¿Cómo hago para recuperar propiedad personal que se había quedado en el vehículo?

- Comuníquese con la empresa que almacena el vehículo. Usted puede recuperar su propiedad personal si puede comprobar de modo satisfactorio para la empresa, de que usted es dueño de esa propiedad.

¿Qué pasa si el vehículo quedó dañado durante el delito?

- El DMV de Carolina del Norte le instruirá a la empresa de seguros pagar a la Oficina Administrativa lo que el seguro le hubiera pagado al titular de la póliza. Ese dinero luego se cederá o perderá legalmente de la misma manera que el vehículo confiscado.
- Hay un procedimiento especial para vehículos que el seguro considera totalmente irreparables.

¿Qué pasa si el tribunal deniega mi solicitud de cesión del vehículo durante la audiencia de perdimiento legal?

¿Puedo apelar la decisión?

- Por lo general, puede apelar la decisión del tribunal al Tribunal de Apelaciones de Carolina del Norte.
- Sin embargo, si el conductor es condenado en los Tribunales de Distrito y éste apela su condena al Tribunal Superior, es posible que su apelación de la decisión de cesión o pérdida legal también tendrá que ser oída por el Tribunal Superior.

Si se me cede el vehículo ¿cómo hago para retomar posesión del mismo?

- Debe comunicarse con la empresa que está almacenando su vehículo para concertar una fecha y hora para ir a recogerlo.
- La empresa especificará lo que usted tendrá que traer al lugar del almacenamiento (p.ej., una identificación con foto, una co-pia certificada de la orden de cesión, dinero para los costos de la grúa y del almacenamiento).
- Si el vehículo está almacenado en Linden y usted prefiere no viajar hasta allá, *Tarheel Specialties* lo remolcará hasta donde usted les indique, cobrándole una tarifa.

Notas



**CONFISCACIÓN DE UN VEHÍCULO
POR CONDUCIR EN ESTADO DE**

**EMBRIAGUEZ – PREGUNTAS
QUE SE HACEN CON FRECUENCIA**

(Diciembre de 2006)